



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 20 de junio de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por las que se establecen las ayudas sociales de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso al servicio de comedores escolares durante el periodo estival, en aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón dónde no se proceda a la apertura de comedores escolares.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón reconoce en su artículo 22 que con el fin de evitar el deterioro del entorno familiar y de cubrir las necesidades básicas de los niños y adolescentes, las Administraciones Públicas establecerán los programas sociales y facilitarán los apoyos necesarios para que la responsabilidad de los padres o de quienes los sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar pueda ser cumplida de forma adecuada.

La situación económica actual ha provocado que muchas familias hayan visto limitados sus ingresos, lo que provoca un gran impacto sobre los menores. A lo largo del último año, informes y estudios de diferentes organizaciones sociales reflejan que el número de familias con hijos en situación de riesgo de exclusión se ha incrementado. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 (PNAIN) hace suyos los datos de las citadas organizaciones y destaca que además de crecer el número de menores bajo el umbral de la pobreza, sufren formas de pobreza más severas que hace unos años.

El Defensor del Pueblo, en su Recomendación sobre la apertura de los comedores escolares en el verano de 2014 solicita: "Adoptar las iniciativas necesarias para que los órganos administrativos que pudieran resultar competentes pongan a disposición los medios económicos, personales o materiales de que cada una de ellas disponga, para proporcionar o reforzar la alimentación de los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, durante el periodo estival, utilizando para ello las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de comedor escolar de los centros docentes que se determinen, de manera que se mantenga a los menores en su entorno social habitual".

Durante el periodo lectivo el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha concedido ayudas económicas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos. Estas ayudas, vinculadas al proceso formativo de los alumnos, dejan de prestarse en el periodo estival.

En fecha 19 de junio de 2014 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se disponía la prestación del servicio de comedor escolar en los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel para los alumnos becados para este servicio durante el curso escolar 2013-2014.

La dispersión de la población en la Comunidad Autónoma de Aragón hace inviable económicamente la apertura de todos los comedores escolares que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte mantiene abiertos durante el curso escolar, por lo que los menores que residen en el ámbito rural y han sido becarios de comedor deberán disponer de una ayuda directa que sirva para proporcionar o reforzar la alimentación en los casos que dicho refuerzo sea necesario.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto el establecimiento y regulación de las ayudas sociales, de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso a las becas de comedor durante el periodo estival, en aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón dónde no se proceda a la apertura de comedores escolares.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden los padres, madres o tutores legales de los alumnos escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que durante el curso escolar 2013-2014 han sido beneficiarios por motivos económicos de una beca de comedor del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Orden de 27 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2013-2014, así como



aquellos que hubiesen resultado beneficiarios como consecuencia de la estimación de los recursos correspondientes.

2. Para ser beneficiarios deberán asimismo residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que no se preste un servicio de comedor escolar durante el periodo estival financiado con fondos públicos.

Artículo 3. *Cuantía y pago.*

La cuantía de la prestación será de 180 euros por niño y para todo el periodo estival, aumentándose dicha cuantía en una cantidad de 120 euros por cada hermano que conviva en la misma unidad familiar, hasta una cantidad máxima de 600 euros. El pago se realizará en un pago único y no consolidable.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud mediante el formulario específico que aparece como anexo a esta orden, en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la provincia en la que su hijo ha estado escolarizado durante el curso 2013-2014. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón.

2. Junto a la solicitud deberá aportarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.

Fotocopia del libro de familia o, en caso de solicitantes extranjeros documento equivalentes o documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.

3. En el caso de varios niños pertenecientes a la misma unidad familiar becados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente orden, deberá presentarse una única solicitud para todos ellos.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 2 de julio de 2014.

Artículo 6. *Resolución provisional y listados provisionales.*

1. Una vez realizada la valoración de las solicitudes por el órgano competente, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente expondrá en su tablón de anuncios la resolución provisional de la concesión de las ayudas y el listado provisional de los beneficiarios. Esta resolución se expondrá asimismo en el tablón de anuncios de todas las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón y en la página web: <https://www.socialinforma.es/portalsi/web/social>

2. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la resolución provisional, para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

Artículo 7. *Resolución definitiva.*

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de valoración examinará las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y establecerá la valoración definitiva, que también se expondrá por los mismos medios que la resolución provisional. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la vista de las valoraciones realizadas resolverán sobre la concesión de las ayudas. A quienes así lo hayan indicado en el formulario de solicitud, se les hará efectivo un anticipo del 75% de la cuantía concedida. El 25% restante, o en caso de no haber solicitado anticipo la totalidad de la ayuda, se abonará una vez justificado el empleo de la misma en los términos que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas sociales de carácter extraordinario reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en la normativa vigente y, en particular, deberán destinar el importe total de la ayuda a la compra de productos alimenticios de primera necesidad para reforzar la alimentación de los menores.

2. Hasta el 15 de septiembre de 2014, los beneficiarios deberán presentar en cualquiera de los registros a los que se ha hecho referencia en el artículo 4 los documentos que acrediten que se ha destinado el importe de la ayuda al fin para que se concede. En las facturas, recibos o tickets, deberá constar la identificación del establecimiento comercial, la fecha de compra,



la descripción de los artículos (productos alimenticios) y el precio de venta al público. Solo computarán a efectos de justificación del destino de la ayuda los productos alimenticios adquiridos ente el 1 de julio de 2014 y el 31 de agosto de 2014.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Servicios Sociales y Familia
RICARDO OLIVAN BELLOSTA**



ANEXO I

AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL

DATOS PADRE/MADRE/TUTOR			
PARENTESCO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/NIE	
TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO			

DATOS NIÑOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO ESCOLAR 2013/14	BECARIO CURSO 2013/14
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

SOLICITA ANTICIPO DEL 75 %	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

DOMICILIO FAMILIAR				
DIRECCIÓN				
PROVINCIA		LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO				

Fecha y firma del Padre/Madre/Tutor

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.-



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o, en caso, de solicitantes extranjeros documento equivalente o documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- Dirección Provincial de Zaragoza del IASS
Paseo de Rosales, 28, duplicado, Zaragoza
- Dirección Provincial de Huesca del IASS
Plaza de Santo Domingo, 3-4, Huesca
- Dirección Provincial de Teruel del IASS
Avenida de Sanz Gadea, 11, Teruel
- Oficina Delegada de Calatayud
Plaza de España, 1, Calatayud (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Tarazona
Avenida de la Paz, 29, Tarazona (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros
C/ Mediavilla, 27, Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Jaca
Avenida de Levante, 10, Jaca (Huesca)
- Oficina Delegada de Barbastro
C/ Conde, s/n, Barbastro (Huesca)
- Oficina Delegada de Fraga
C/ San Quintín, 1-3, Fraga (Huesca)
- Oficina Delegada de Alcañiz
Avenida de Bartolomé Esteban, 58, Alcañiz (Teruel)
- Oficina Delegada de Calamocha
C/ Melchor de Luzón, 6, Calamocha (Teruel)